



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00396 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE SOLICITUD.

Mediante escrito precedente, solicita el letrado de la parte actora que se dé aplicación al numeral 7, artículo 309 del CGP.

Empero, lo antelado, previo a acceder a lo peticionado, se le requiere para que indique si la diligencia de entrega se efectuó y cuándo, además de allegar la misma, habida cuenta que en el expediente se expidió el Despacho Comisorio No. 002 el 17 de febrero de la anualidad (folios 139-140), mismo que fue retirado el 24 de febrero de 2020 (ib.); pero no hay constancia de su diligenciamiento, y menos de una oposición a la entrega de los inmuebles con FMI. 001-706685 y 001-706686.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>148</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>9 de diciembre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3582193d791db12431d101f8a1145c1679bc1158bab6dca670890438b110fc51
Documento generado en 07/12/2020 09:50:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**